

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO

El RD 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sexto Público Local, establece en su artículo 15.6 que: *“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”*

La Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena, en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las Bases de Ejecución, en ausencia de Reglamento de Control Interno.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejercería de la siguiente forma:

- o El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad
- o La Auditoría Pública, se ejercería con el alcance y mediante las actuaciones identificada en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público.

ALCANCE DEL INFORME

➤ FUNCIÓN INTERVENTORA

Materia	Nº Informes F. INT
TOTAL AREA DE GASTOS	334
TOTAL AREA DE INGRESOS	1
TOTAL INFORMES DE F.INTERVENTORA	335



1. ÁREA DE GASTOS

En el ejercicio de la expresada fiscalización e Intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización.

Materia	Nº Informes F. INT
Contratación administrativa	83
Subvenciones	145
Personal	102
Convenios	4
TOTAL AREA DE GASTOS	334

Asimismo, cabe destacar que la Intervención previa del reconocimiento de la obligación de facturas, de pagos a otras Administraciones Públicas, ayudas, subvenciones nominativas de importe inferior a 3.000 €, y devoluciones de ingresos indebidos se lleva a cabo mediante la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de su posterior control financiero.

1.1 INFORMES DE DISCONFORMIDAD

Del total de los informes emitidos por la Intervención, 19 han sido de disconformidad o reparos, con efectos suspensivos, sin planteamiento de discrepancias por el órgano gestor, y con la adopción de acuerdos adoptados contrarios a los informes de Intervención. Agrupándolos por áreas se obtiene :

A).- En materia de subvenciones:

FECHA REPARO	NUM.	CONVOCATORIA	IMPORTE	MOTIVO REPARO	ACUERDO LEVANTAMIENTO REPARO
02/03/2022	49/2022	CONCURSO DE BALCONES	450,00	PREMIOS POR IMPORTE SUPERIOR AL DE LA CONVOCATORIA	Resolución N.º 467 de 4/04/2022
02/03/2022	50/2022	CONCURSO DE BELENES	450,00	PREMIOS POR IMPORTE SUPERIOR AL DE LA CONVOCATORIA	Resolución N.º 467 de 4/04/2022
13/07/2022	239/2022	SUBV NOMINATIVA	4.985,00	SUBVENCIÓN SOLICITADA FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN LA BASES	Resolución N.º1422 de 14/07/2022
21/07/2022	260/2022	SUBV NOMINATIVA	500,00	SUBVENCIÓN SOLICITADA FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN LA BASES	Resolución N.º1541 de 01/08/2022
23/09/2022	302/2022	SUBV NOMINATIVA	1.603,00	SUBVENCIÓN SOLICITADA FUERA DEL PLAZO	Resolución N.º1843 de 26/09/2022





				PREVISTO EN LA BASES	
01/12/2022	374/2022	SUBV NOMINATIVA	300,00	SUBVENCIÓN SOLICITADA FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN LA BASES	Resolución N.º2379 de 12/12/2022

B).- En materia de contratación:

FECHA REPARO	NUM.	TERCERO	IMPORTE	MOTIVO REPARO	ACUERDO LEVANTAMIENTO REPARO
28/02/2022	37/2022	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS S.A.	100.000,00	CONTRATO MENOR PUENTE (EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES)	Resolución N.º 34 de 28-02-2022
23/05/2022	167/2022	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS	14.670,00	EXCESO LÍMITE ACUMULADO DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 986 de 24/05/2022
27/05/2022	175/2022	DIDACTIC ESPORT, S.L.	59.850,00	EXCESO LÍMITE DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º1034 de 30/05/2022
30/05/2022	180/2022	INSONDABLE S.L.	23.040,00	EXCESO LÍMITE DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º1069 de 01/06/2022
10/06/2022	204/2022	AGRICULTURA Y JARDINERIA NATURAL BRIMEL S.L	2.730,92	EXCESO LÍMITE ACUMULADO DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º1177 de 14/06/2022
19/07/2022	248/2022	VARIOS	13.383,44	INEXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	Resolución nº 1448 de 19/07/2022
20/09/2022	299/2022	SPORT CITY	19.054,00	EXCESO LÍMITE DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º1812 de 21/09/2022
18/10/2022	326/2022	AGRICULTURA Y JARDINERIA NATURAL BRIMEL S.L	986,72	EXCESO LÍMITE ACUMULADO DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º2012 de 18/10/2022
14/11/2022	355/2022	JORMANS ESPECTÁCULOS S.L.	4.083,75	EXCESO LÍMITE ACUMULADO DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º2232 de 17/11/2022
19/12/2022	410/2022	JORMANS ESPECTÁCULOS S.L.	1.331,00	EXCESO LÍMITE ACUMULADO DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º2589 de 20/12/2022
29/12/2022	446/2022	ESPUBLICO SERVICIOS PARA ADMINISTRACION S.A.	6.261,75	EXCESO LÍMITE ACUMULADO DE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º119 de 17/01/2023
		TRANSCINEMA SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS	9.124,08		



1.2 OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización previa a la adopción del acuerdo:

FECHA	NUM	ÁREA GESTORA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	ACUERDO RECONOC. OGLIGAC./ CONVALIDACIÓN
26/01/2022	15	CULTURA	300,00	CONCESIÓN PREMIOS	RESOLUCIÓN N.º 0163 de fecha 27/01/2022
26/01/2022	16	CULTURA	300,00	CONCESIÓN PREMIOS	RESOLUCIÓN N.º 0160 de fecha 27/01/2022
22/06/2021	215	CULTURA	800,00	CONCESIÓN PREMIOS	RESOLUCIÓN N.º 1265 de fecha 22/06/2022
30/08/2022	273	SECRETARIA	18.910,21	CONTRATACION POLIZA RESP. PATRIM. (ACUERDO MARCO FEMP)	RESOLUCIÓN N.º 1646 de fecha 30/08/2022
20/12/2022	418	DEPORTES	300,00	CONCESIÓN SUBV NOMINATIVA	RESOLUCIÓN N.º 2606 de fecha 21/12/2022
20/12/2022	422	DEPORTES	2.100,00	CONCESIÓN SUBV NOMINATIVA	RESOLUCIÓN N.º 2625 de fecha 21/12/2022
22/12/2022	427	DEPORTES	300,00	CONCESIÓN SUBV NOMINATIVA	RESOLUCIÓN N.º 2632 de fecha 22/12/2022
27/12/2022	444	CULTURA	750,00	CONCESIÓN PREMIOS	RESOLUCIÓN N.º 2686 de fecha 27/12/2023
27/12/2022	445	CULTURA	450,00	CONCESIÓN PREMIOS	RESOLUCIÓN N.º 2684 de fecha 27/12/2023

En todos estos informes se concluye que revisado el expediente el único incumplimiento normativo detectado calificado como supuesto de nulidad de pleno derecho es la propia omisión en el expediente de la función interventora previa, por lo que se ha procedido a su convalidación.

1.3 INFORMES DE INTERVENCIÓN CON OBSERVACIONES

En cuanto a la emisión de Informes con observaciones, éstos son sólo aplicables a los informes de fiscalización previa de requisitos básicos, no vigente en el Ayuntamiento de Massanassa durante el ejercicio 2022.

1.4 INFORMES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS

A) De Pagos a Justificar:

Solamente se ha efectuado un pago a justificar. Cabe destacar que a fecha 31/12/2022 todavía estaba pendiente de presentación su cuenta justificativa, pese a que se constituyó en fecha 08/09/2022.

B) De Anticipos de Caja Fija:

Respecto de Anticipo de Caja Fija (ACF), durante el ejercicio se han presentado 21



cuentas justificativas sin incidencias destacables y con informe de Intervención favorable.

1.5 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, describen en su apartado número 46, que los gastos en cuya tramitación se emita informe de fiscalización o intervención desfavorable por parte del órgano de control, así como los realizados con omisión del informe de fiscalización, cuando éste fuera preceptivo, se tramitarán siguiendo la recomendación prevista en el Informe del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, «Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018». Así, para la imputación a presupuesto de estos gastos adquiridos que han derivado en un acto nulo de pleno derecho, se deberá obtener previamente un TÍTULO JURÍDICO que habilite la misma, mediante una de estas dos vías:

VIA 1.- Aprobación de la liquidación de la obligación económica pendiente.

VIA 2.- Tramitación de un procedimiento de revisión de oficio de actos nulos, en base a artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En 2022 se ha tramitado 8 expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito con un total de 73 facturas. En todos los casos, se ha procedido a la aprobación previa de la liquidación de la obligación económica:

	Asunto	RES. APROBACIÓN LIQUIDACION	IMPORTE	FECHA APROB PLENO	facturas
6700/2022	Reconocimiento extrajudicial de crédito 8_2022	RA 2589 de fecha 20/12/2022	15.401,54	23/12/2022	8
6562/2022	Reconocimiento extrajudicial de crédito 7_2022	RA 2232 de fecha 17/11/2022	6.528,69	29/11/2022	5
5476/2022	Reconocimiento extrajudicial de crédito 6_2022	RA 2012 de fecha 18/10/2022	27.653,42	27/10/2022	10
4466/2022	Reconocimiento extrajudicial de crédito 5_2022	RA 1804 de fecha 20/09/2022	79.655,01	29/09/2022	4
3670/2022	Reconocimiento extrajudicial de crédito 4_2022	RA 1448 de fecha 19/07/2022	13.383,44	28/07/2022	18
2962/2022	Reconocimiento extrajudicial de crédito 3_2022	RA 1177 de Fecha 14/06/2022	19.754,39	30/06/2022	6
1091/2022	Reconocimiento extrajudicial de crédito 2_2022	RA 467 de Fecha 21/03/2022	37.699,40	31/03/2022	14
79/2022	Reconocimiento extrajudicial de crédito 1_2022	RA 0075 de Fecha 17/01/2022	4.013,66	27/01/2022	8
			204.089,55		

Con el siguiente desglose de gastos (facturas):

REC	RELACIÓN	FACTURA	TERCERO	IMPORTE (IVA incluido)
1	F2021/147	2021/0-008759	HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	101,20



1	F2021/147	2021/0-008761	HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	345,40
1	F2021/147	2021/0-008760	HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	690,80
1	F2021/147	2021/0-008762	HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	1.381,60
1	F2021/151	2021/0-009782	HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	101,20
1	F2021/151	2021/0-009783	HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	345,40
1	F2021/151	2021/0-009785	HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	965,80
1	F2021/152	2021/0-009782	WURTH ESPAÑA S.A.	82,26
2	F/2022/29	023-22001	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	7.065,43
2	F/2022/29	023-22002	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	5.222,10
2	F/2022/29	023-22003	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	11.119,61
2	F/2022/29	Emit-M14 2021	SURA ASOCIACIO E2O	2.470,00
2	F/2022/29	Emit-M15 2021	SURA ASOCIACIO E2O	2.700,25
2	F/2022/29	Emit-M1 2022	SURA ASOCIACIO E2O	2.934,00
2	F/2022/29	Emit-M2 2022	SURA ASOCIACIO E2O	2.994,75
2	F/2022/29	Rect-Emit-2878	SURA ASOCIACIO E2O	2.293,20
2			INÉS PUCHADES MONTANER	200,00
2			ERIKA OSORIO SALAZAR	150,00
2			PEDRO GÓMEZ SANCHIS	100,00
2			VICENT JOAN MONCHOLÍ BAIXAULI	200,00
2			SALVADOR FORTEA RAGA	150,00
2			LUCÍA PÉREA CUALLADO	100,00
3	F2022/64	Emit- 117	AGRICULTURA Y JARDINERIA BRIMEL	589,19
3	F2022/64	Emit- 118	AGRICULTURA Y JARDINERIA BRIMEL	574,63
3	F2022/64	Emit- 119	AGRICULTURA Y JARDINERIA BRIMEL	587,66
3	F2022/64	Emit- 120	AGRICULTURA Y JARDINERIA BRIMEL	587,66
3	F2022/64	Emit- 121	AGRICULTURA Y JARDINERIA BRIMEL	391,78
3	F/2022/71	Emit- 108	INSONDABLE S.L.U.	17.023,47
4	A/2022/19	Emit- 765	EDITORIAL JAIF	1.245,63
4	A/2022/19	1069 1	PRODUCCIONES TROTAMUNDOS SL	2.178,00
4	A/2022/19	168 1	PRODUCCIONES TROTAMUNDOS SL	3.327,50
4	A/2022/19	8	OTILIA MUÑOZ MORELLA	16,72
4	A/2022/19	2022 001	ANPEC	968,00
4	A/2022/19	E2022 00321	JOSE PERETO, SL	605,00
4	A/2022/19	00 00001316	JORMANS ESPECTACULOS, S.L	1.600,83
4	A/2022/19	11878	ESCUDERO COLLADO, MARIA DEL MAR	461,49
4	A/2022/19	A 208	AUTOBUSES VALENCIA CATARROJA	160,00
4	A/2022/19	00		
4	A/2022/19	0000001319	JORMANS ESPECTACULOS, S.L	476,74
4	A/2022/19	EMIT 767	EDITORIAL JAIF	251,75
4	A/2022/19	EMIT 766	EDITORIAL JAIF	264,00
4	A/2022/19	2022 4	CLIMENT LLOPIS, GUILLERMO	450,00
4	A/2022/19	1 2478	INFOBIBLIOTECAS, SL	94,66
4	A/2022/19	1 2477	INFOBIBLIOTECAS, SL	509,42
4	A/2022/19	FVM 11185	T.P. INSTALACIONES	41,04
4	A/2022/19	F/22086	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	466,46





4	A/2022/19	40	SARRION SANCHIS, JOSE	266,20
5	A/2022/27	023-22005	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	6.787,41
5	A/2022/27	023-22004	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	13.403,30
5	A/2022/27	023-22006	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	6.226,30
5		AY 22-0085-AY	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	53.238,00
6	F/2022/107	023-22007	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	6.772,53
6	F/2022/107	023-22008	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	6.239,90
6	F/2022/107	023-22009	COORDINADORA GESTION DE INGRESOS	5.249,27
6	F/2022/107	Emit-71	AGRICULTURA Y JARDINERIA BRIMEL	545,09
6	F/2022/107	Emit-72	AGRICULTURA Y JARDINERIA BRIMEL	441,63
6	F/2022/107	FVC2022- 291	AUCA PROYECTOS EDUCATIVOS	1.070,00
6	F/2022/107	FVC2022- 292	AUCA PROYECTOS EDUCATIVOS	1.222,50
6	F/2022/107	FVC2022- 351	AUCA PROYECTOS EDUCATIVOS	1.222,50
6	F/2022/107	FVC-2022- 412	AUCA PROYECTOS EDUCATIVOS	2.445,00
6	F/2022/107	FVC2022 351	AUCA PROYECTOS EDUCATIVOS	2.445,00
7	F/2022/136	FVC-2022- 436	AUCA PROYECTOS FVC- EDUCATIVOS	2.445,00
7	F/2022/135	00 0000001382	JORMANS ESPECTACULOS, S.L	145,20
7	F/2022/136	00 0000001378	JORMANS ESPECTACULOS, S.L	617,10
7	F/2022/136	00 0000001377	JORMANS ESPECTACULOS, S.L	2.057,00
7	F/2022/136	00 0000001381	JORMANS ESPECTACULOS, S.L	1.264,45
8	F/2022/151	00 0000001387	JORMANS ESPECTACULOS, S.L.	1.331,00
8	F/2022/151	FVC-2022- 463	AUCA PROYECTOS EDUCATIVOS	2.445,00
8	F/2022/151	V22-02069	CLUB DEPORTIVO SPORTCITY VALENCIA	2.118,77
8	F/2022/151	V22-02353	CLUB DEPORTIVO SPORTCITY VALENCIA	2.118,77
8	F/2022/151	19122022	COLEGIO PUBLICO LUIS VIVES	4.985,00
8	F/2022/151	19122022	FALLA JAUME I	1.603,00
8	F/2022/151	19122022	SOCIEDAD LA TERRETA	500,00
8	F/2022/151	19122022	MIAU GATS MASSANASSA	300,00

204.089,55

2 INGRESOS

En ausencia de Reglamento de Control Interno propio, las Bases de Ejecución prevén la función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero.

En base a los riesgos detectados, en el plan anual de control financiero no se planificaron actuaciones comprobatorias sobre los derechos reconocidos.

➤ CONTROL FINANCIERO



El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

A) El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad

B) La Auditoría Pública, se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público.

A) En las actuaciones de CONTROL PERMANENTE se puede realizar la siguiente clasificación:

1.-Actuaciones de carácter obligatorio no planificable:

Actuaciones referidas al funcionamiento de los servicios en el aspecto económico-financiero que se realizarán en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé, es decir, al derivar de una obligación legal no puede planificarse el momento de su realización.

Estas actuaciones concluirán con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

Durante 2022 se han emitido los siguientes informes:

Materia	Nº Informes Intervención
Presupuesto	3
Modificac. Presupuesto	22
Modif ordenanzas fiscales	1
Liquidación Presupuesto	1
Cuenta General	1
LO 2/2012 de Estabilidad Presup y SF	2
Control Interno RD424/2017	4
Materia de personal (OEP, Plantilla, RPT)	4
Subvenciones de otras Administrac. Púb	29
Endeudamiento	0
Coste efectivo de los servicios	1
Otros	3
TOTAL	71

2.- Actuaciones de carácter obligatorio planificable:

Existen con carácter residual actuaciones obligatorias anuales cuya calendarización tiene un margen de decisión para el órgano interventor, y que por tanto, dado su carácter de planificables, se deberán calendarizar dentro del plan anual.

De acuerdo con lo establecido en el plan anual de control financiero se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:





- *Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.)*
No se ha elaborado un informe anual, trimestralmente se ha rendido la información correspondiente al informe de morosidad cumplimentando la aplicación destinada al efecto en la Oficina Virtual de entidades locales, excepto el cuarto trimestre cuya documentación no fue elaborada por parte de la Tesorería Municipal.
Simismo, se ha dado cuenta al Pleno trimestralmente de dicha información, según consta en los expedientes 2150/2022, 4455/2022, 6030/2022 y 2516/2023.
- *Auditoria de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas. (Artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.):*
En el expediente 1564/2022, se incluye el informe de fecha 19/04/2022, por el que se informa favorablemente el adecuado funcionamiento del registro de entrada de facturas electrónicas a través de FACE.
Este informe se adjunta en el expediente del actual informe resumen de control interno, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de información al Pleno.
- *Trabajos de control para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados no imputados al presupuesto, es decir la cuenta (413). (Disposición adicional 3ª Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público.)*
El expediente 5604/2022, incluye el informe de fecha 30/09/2022, por el que se evidencia que la totalidad de las facturas registradas en la cuenta (413) se corresponden con gastos debidamente comprometidos, y que por razones administrativas, no ha podido ser reconocida la obligación en 2022, cumpliendo el principio contable de anualidad. Se dio cuenta al Pleno de la Corporación en fecha 27/10/2022.
- *Actuaciones comprobatorias sobre los derechos reconocidos correspondientes a tributos de cobro periódico por recibo y liquidados a través de un padrón o matrícula.*
Por acumulación de tareas en el Área de Intervención, este control no ha podido llevarse a cabo, quedando aplazado el mismo para el Plan de Control financiero de 2023.
- *Control financiero de beneficiario de Subvenciones.*
El plan anual de control financiero incluía realizar actuaciones de control sobre las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, por importe superior a 5.000 Euros, formalizadas mediante un convenio suscrito con la entidad beneficiaria. Esto suponía un total de 6 actuaciones de control, de las cuales, se llevaron a cabo en 2021 únicamente 4, trasladando las no finalizadas por insuficiencia de medios personales al plan anual de control financiero para el ejercicio 2.022.



Las actuaciones realizadas en esta materia en el ejercicio 2022 han recaído sobre las subvenciones cuya justificación se realizó en 2021, de modo que considerando que el objeto de estas subvenciones coinciden con el curso escolar deportivo, éstas serían las correspondientes al curso 2019-2020. Los informes resultado de estas actuaciones de control, han sido notificados al beneficiario y al área gestora responsable de la tramitación. Asimismo, se adjuntan en el expediente del actual informe resumen de control interno, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de información al Pleno.

1. Informe 2022-160 ; Expediente 4273/2021; BENEFICIARIO: CLUB DEPORTE BASE MASSANASSA

FECHA INFORME	RESULTADO	RA REINTEGRO	IMPORTE
19/05/2022	REINTEGRO	Decreto 2022-1198 de fecha 17/06/2022	2.247,85

No se detectan deficiencias ni incorrecciones significativas en cuanto:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención.
- El cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- La aplicación de los gastos a los fines previstos y la realidad y la regularidad de las operaciones financiadas con la subvención.

No obstante, no se han podido realizar las siguientes comprobaciones:

- 1 Que la totalidad de los justificantes de gastos (facturas) de la actividad reúnen los requisitos de validez requeridos, corresponden a gastos subvencionables y están emitidos a nombre del beneficiario.
- 2 Ausencia de contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, de su neto patrimonial, de su tesorería tanto en bancos como en cajas de efectivo así como de los resultados obtenidos en temporadas anteriores, y del destino de los mismos

Se detectan deficiencias significativas en cuanto:

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas y que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario realizada en el plazo señalado y de conformidad con la modalidad acordada.

La subvención abonada en el ejercicio fue de:
Abono a cuenta (80%) 27.120,00
Resto abonado tras justificación 2.621,35
De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada se pone de manifiesto que para la determinación de la parte variable se debe tener en consideración que:





- La minoración de las cuotas debe contemplar 46.50 Euros por niño, en lugar de 33.00 Euros que se minoraron con la justificación. Es decir, se debe calcular la subvención por un importe de $300 - 46,50 = 253,50$ Euros en todas las categorías excepto en querubines, que ascenderá a 160 Euros por niños.
- Se debe considerar un total de 87 niños empadronados, de los cuales 6 son querubines y los demás pertenecen al resto de categorías,
Parte Variable = $(81 \times 253,50) + (6 \times 160) = 21.493,50$

Y en base a lo anterior:

IMPORTE VARIABLE	21.493,50
TIFUT	0,00
GASTOS DE GESTIÓN	6.000,00
TOTAL CALCULADO	27.493,50
Total pagado subv temporada 2019-2020	29.741,35
Importe a reintegrar:	2.247,85

2 Informe 2022-0321; Expediente 4272/2021; BENEFICIARIO: MASSANASSA CLUB DE FUTBOL

FECHA INFORME	NUM	RESULTADO	RA REINTEGRO	IMPORTE
11/10/2022	321	REINTEGRO	Decreto 2022-2162 de fecha 10/11/2022	4.469,01

Existen comprobaciones que no han podido llevarse a cabo, dado que, por un lado, no se aportan la totalidad de los justificantes de gastos, y por otro lado, tampoco se han aportado los movimientos de la caja de efectivo, y sus existencias al principio y final de la temporada.

De las actuaciones de control realizadas cabe destacar, como recomendaciones de esta Intervención, las que a continuación se detallan:

1 La entidad debería llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, de su tesorería, tanto en bancos como en cajas de efectivo, así como los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, y del destino de los mismos. Documentalmente se debería diferenciar entre presupuesto y cuenta de resultados de ingresos y gastos. Finalizada la temporada, el club debe aprobar el balance y la cuenta de resultados de ingresos y gastos de la temporada. Por el contrario, el presupuesto se aprueba antes de iniciarse la temporada deportiva.

El acta que refleja la aprobación de dichos documentos debe detallar las cuantías que se están aprobando.

2 Debe proceder a contratar laboralmente al personal y acreditar los gastos mediante nóminas.

Se pueden aceptar documentos "recibí" únicamente para el concepto de dietas por compensación de gastos al voluntariado, pero no se admitirán para la justificación de pagos por prestación de servicios retribuidos.



3 Los gastos de desplazamiento se deben acreditar mediante una hoja de liquidación de los mismos, firmada por su perceptor, y acompañada en todo caso de la acreditación documental de la realidad del desplazamiento.
3 Los gastos e ingresos deben tener su reflejo inequívoco en la documentación bancaria o en el libro mayor y acta de arqueo correspondiente a la caja de efectivo, en caso de existir.
Los gastos pagados con tarjeta bancaria deben acompañarse de facturas que permitan la identificación de los mismos.
4 La entidad debería verificar la fiscalidad correspondiente a su actividad, los conceptos por los que debe efectuar facturación repercutiendo el IVA y si debe proceder a presentar la declaración del impuesto sobre sociedades
5 Las facturas de abono deben hacer constar su condición, la descripción de la causa que motiva el abono, y los datos identificativos de la factura o facturas que se está abonando.

Dado que el convenio suscrito establece en su cláusula tercera que el importe máximo a subvencionar se corresponde con el 50% de la estructura de gastos, y se consideran gastos realizados acreditados por un total de 8.647,65 Euros, el importe máximo de la subvención concedida no podrá superar la cuantía de 4.323,83 Euros.

Dado que se realizó el pago por importe de 8.792,84 Euros, se supera la cuantía máxima calculada en 4.469,01 Euros

➤ *Control financiero de la contratación administrativa*

El expediente 2109/2022 incluye el informe de Intervención 349-2022, emitido el 10 de noviembre de 2022, y que fue objeto de rendición de cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022.

El objeto de de este control era:

1. Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con las disposiciones del artículo 118 LCSP.
 2. Verificar que los contratos recurrentes de servicios o suministros tienen una duración máxima de cinco años y el valor estimado del contrato menor será igual o inferior a los 3.000 euros, en cómputo anual.
 3. Comprobar que no se ha producido fraccionamiento indebido del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores distintos de los anteriores.
 4. Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 118. 1 de la LCSP.
- Como resultado de dicho informe se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- a) Se aprecia un porcentaje elevado de gastos tramitados sin seguir el procedimiento de la contratación menor. No obstante, se constata que para el ejercicio 2022 se ha establecido un procedimiento por el que se procede a la aprobación previa del gasto de la totalidad de importes superiores a 600 Euros, aunque en algunos casos esta tramitación tenga carácter



- extemporáneo, como vicio anulable susceptible de convalidación.
- b) Se aprecia la existencia de fraccionamiento de contratos.
 - c) Los incumplimientos derivan tanto del exceso del umbral del contrato menor previsto en la LCSP, como del incumplimiento de la duración de los contratos, dado el carácter fijo y periódico de los mismos.
 - d) No se incorpora el informe jurídico previsto en el apartado 8 de la DA 3ª LCSP.
 - e) Omisión generalizada de la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia del empresario, establecidas en el CAPÍTULO II del título preliminar de la LCSP (artículos 65 a 97).

B) En cuanto al control financiero mediante AUDITORÍA PÚBLICAS, no es aplicable al Ayuntamiento de Massanassa por no tener entes dependientes.

Pese al total de actuaciones puestas de manifiesto tanto de función interventora como de control financiero, hay que señalar, que el órgano de control, por exceso de acumulación de funciones no ha podido desarrollar por completo el modelo de control al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, ni poder llevar a cabo la totalidad de actuaciones planificadas, y eso pese a que dicha planificación ya se realizó seleccionando únicamente las actuaciones que a priori se consideraron realizables.

Las actuaciones de control permanente se llevan a cabo directamente por la Intervención, sin la contratación de medios externos, por lo que es fundamental, tener en cuenta la limitación de recursos personales, para el desempeño de esta función, junto con todas las demás que le asigna la legislación vigente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

➤ FUNCIÓN INTERVENTORA

En el desempeño de la función interventora, se han realizado 333 informes de Intervención, 1 en materia de ingresos y 332 en materia de gastos, de los cuales 315 han sido favorables y 17 desfavorables. Para evitar la reiteración de estos informes de reparo en los ejercicios siguientes, deberían adoptarse las siguientes recomendaciones:

Descripción de los procedimientos o actuaciones	Descripción de la medida o acción
Abuso de la utilización de contratos menores o contratos menores puente	<ul style="list-style-type: none">• Difundir e incentivar la formación del personal Técnico del Ayuntamiento• Repetir en 2023 formación interna en contratación para las diferentes áreas gestoras



	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de las licitaciones • Aumentar la dotación de personal administrativo que permita la tramitación de expedientes de contratación mediante licitación • Aprobar Plan de Contratación
Concesión de subvenciones solicitadas fuera de plazo.	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir e incentivar la formación del personal Técnico del Ayuntamiento • Repetir en 2023 formación interna de subvenciones • Formación a las asociaciones • Mejorar los sistemas de comunicación e información a las asociaciones
Inexistencia de crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Control de las aplicaciones presupuestarias • Tramitación de propuestas de gastos por parte de las Áreas/ Servicios municipales

Así mismo, es relevante destacar que en la tramitación de algunos procedimientos, especialmente en contratación y aprobación de subvenciones, esta Intervención ha detectado la existencia de deficiencias o posibles incumplimientos legislativos, de modo que sin formalizar informe alguno, dada la excesiva carga de trabajo, se ha dado traslado de dichas circunstancias a las Áreas correspondientes para su subsanación. Una vez solucionadas dichas incidencias, se ha procedido a la emisión del correspondiente informe favorable. Es decir, que el total de los informes realizados sólo recoge una parte de la totalidad de la función interventora llevada a cabo. Si bien es cierto que la normativa exige la emisión de informes en el desempeño de las funciones de control interno, considero que ello no es viable por cuestiones de eficacia administrativa y de medios limitados, y por tanto, se continuará en esta línea de trabajo, salvo que se produzca un cambio en la carga administrativa del Área de Intervención.

Respecto a los informes de omisión de fiscalización, en todos los casos obedecen a descuidos del gestor durante la tramitación de los expedientes. Revisados los expedientes, en ningún caso se detectan otros incumplimientos normativos, por lo que se ha resuelto mediante la convalidación de dicha omisión.

➤ **CONTROL FINANCIERO**

Es relevante destacar las siguientes conclusiones puestas de manifiesto en diversos informes de control financiero realizados por esta Intervención:





1. Informes de control financiero obligatorios:

- Informe sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos no imputados al presupuesto, cuenta (413):

Se debería redactar y codificar unas instrucciones de cierre de ejercicio donde se establezca la fecha máxima de presentación de facturas, para ser tramitado el reconocimiento de la obligación y su imputación al presupuesto del ejercicio.

Para promover la aplicación estricta del principio de devengo, garantizando el registro contable de las operaciones, atendiendo a la corriente real de bienes y servicios, las mencionadas instrucciones deberán articular además un sistema por el cual, las facturas correspondientes al ejercicio "n", recibidas hasta una fecha en el año "n+1" (31 de Enero), puedan imputarse al registro de facturas del año "n" e incorporarse en la cuenta 413.

De esta forma el saldo de la cuenta 413 a fecha 31 de Diciembre comprenderá los gastos efectivamente devengados durante el ejercicio para los cuales no se ha dictado el reconocimiento de la obligación y por tanto están pendientes de imputación presupuestaria.

- Informe n.º 177-2022 de la aprobación de la Cuenta General de 2021, de fecha 30 de Mayo de 2022.
 - a) Incumplimiento plazo de elaboración del presupuesto
 - b) Inexistencia de un inventario jurídico vinculado con la contabilidad
 - c) Existencia de contratos cuya vigencia ha finalizado y debería licitarse en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, siendo los más significativos serían:
 - o El servicio de colaboración de gestión tributaria, censal y de recaudación
 - o Concesión del dominio público para instalación de elementos publicitarios
 - d) Existencia de contratos que aún siendo menores por su importe, no tendrían tal consideración dado el carácter repetitivo y reiterado en el tiempo, y por tanto deberían ser objeto de licitación. Así, por ejemplo, cabe destacar los siguiente contratos:
 - Contrato de servicios de alquiler de mobiliario para fiestas, servicio de vigilancia de la piscina, gabinete de prensa, etc.
 - Contratos de mantenimiento de ascensores, de las instalaciones de aire acondicionado, extintores, de infraestructuras hidráulicas, etc.
 - Contrato de suministros de material de oficina, gasóleo y gasolina, vestuario, etc.
- Informe n.º 342-2022 del coste efectivo de los servicios, de fecha 31 de Octubre de 2022.
 - a) Los datos del coste efectivo de los servicios presentados al Ministerio se basan en unos cálculos estimativos no contrastados. Por tanto, se desconoce la desviación de los mismos respecto de los costes reales de prestación de los mismos



- b) Imposibilidad de imputar como costes las dotaciones de amortización de las inversiones, determina que los costes remitidos sean inferiores a los que resultarían de agregar estos datos.
- c) La ausencia de criterios homogéneos de cálculo supone la obtención de resultados imposibles de comparar entre las diferentes Entidades Locales. Por tanto, cualquier efecto derivado de dicha comparación sería cuestionable por cualquiera de las Entidades afectadas.
- d) El Ayuntamiento debe dotar los medios necesarios para que en lo próximos ejercicios, los cálculos de los costes de los servicios sean facilitados por las distintas Áreas de Gastos a esta Intervención, con la fin de poder remitir unos datos cada vez más precisos

Según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero, para el ejercicio 2.023 (Expediente 6606/2022).

2.Control financiero de beneficiarios de subvenciones.

Del análisis de los informes emitidos se consideran relevantes las siguientes observaciones:

1.- En las subvenciones nominativas, los convenios o en su ausencia, la resolución de concesión, dado que en base al art. 65.3 RGS, tienen el carácter de bases reguladoras de la concesión, deben incluir y delimitar concretamente:

- La actividad, proyecto u objetivo subvencionado.
- El periodo de la actividad que se está subvencionando.
- El porcentaje máximo a subvencionar por Ayuntamiento de Massanassa sobre el presupuesto de la actividad subvencionada.
- La forma y plazo de justificación, a ser posible, referenciado a una fecha concreta que no pueda dar lugar a imprecisiones o indeterminación del plazo.
- Los gastos que se consideran subvencionables.
- La forma de justificación de la ayuda establecida, y el detalle de la documentación a aportar.
- Cuando se requiera la presentación de las cuentas anuales, las mismas deberán estar aprobadas por la junta general de socios.
- La obligación de dar publicidad a la financiación obtenida y acreditar la difusión.
- El resto de obligaciones del beneficiarios, entre otras, que la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin que proceda la subcontratación de la misma o el porcentaje máximo de dicha subcontratación que en todo caso deberá ser inferior al 50%

2.- Las entidades beneficiarias deberían:

- Disponer de una relación actualizada de sus asociados.
- Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, y existir un reflejo fiel de su neto patrimonial, de su tesorería tanto en bancos como en cajas de





- efectivo así como los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, y del destino de los mismos.
- Recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de representación.
 - Aprobar anualmente por su Asamblea General las cuentas del ejercicio finalizado y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

3. Control financiero en materia de contratos administrativos

Las recomendaciones propuestas por esta Intervención son:

- Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación. Cabe destacar que en 2022 se ha apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.
- Para mejorar la gestión municipal y el control interno, fortalece Área de Secretaría en materia de contratación, dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.
- Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación, dejando de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible. Para ello sería necesario la aprobación de un plan anual de contratación, en los términos previstos en el artículo 28.4º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, según la cual : "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio información previa previsto en el artículo 134 que, al menos, recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada". Este plan debería tener una doble finalidad:
 - ◆ Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
 - ◆ Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales....
- Realización de sesiones formativas por parte de Secretaría e Intervención, dirigida a los órganos gestores, además de la realización de cursos, a título personal, por parte de los/as Técnico/as del Ayuntamiento.
- Priorizar la licitación de los siguientes contratos:
 - 1) Suministro de material de ferretería, electricidad, jardinería y fontanería de la brigada municipal. Si bien es cierto no podría licitarse este contrato con un único proveedor, dada la diversidad de los suministros, esta Intervención considera que podría licitarse por lotes, atendiendo a la especialidad de los diferentes productos, en los términos previstos en la LCSP. Siendo consciente de la variedad de productos a suministrar, esta Intervención considera que, quizás, para facilitar la licitación, éste se podría hacer en base a un descuento aplicable al Ayuntamiento, respecto del precio vigente en cada momento.



- 2) Suministro de combustible. De igual modo, que en el anterior, siendo consciente de la volatilidad del precio de este producto, esta Intervención considera que, quizás, para facilitar la licitación de este contrato, éste se podría hacer en base a un descuento aplicable al Ayuntamiento, respecto del precio vigente en cada momento.
- 3) Servicio de reparto de recibos y notificaciones
- 4) Servicio de mantenimiento de instalaciones contra incendios
- 5) Seguros de edificios, vehículos,..
- 6) Servicio de alquiler de contenedores de jardinería
- 7) Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas
- 8) Servicio de análisis de agua y suministro de cloradores y material análogo
- 9) Servicio de mantenimiento y reparación de los sistemas de refrigeración y calefacción de las instalaciones municipales
- 10) Servicio de limpieza de alcantarillado
- 11) Suministro de libros Siendo conscientes de la diversidad de productos del precio de este suministro, esta Intervención considera que la licitación de este contrato se podría hacer en base a un descuento aplicable al Ayuntamiento, respecto del precio vigente en cada momento.
- 12) Servicio de control de plagas
- 13) Servicios deportivos varios: tenis, padel, ..

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones indicadas en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

1.- Inadecuada y excesiva utilización de contratos menores.

RECOMENDACIONES: Identificados los contratos, que se tramitan como contratos menores sin serlo, bien por su importe, bien por su reiteración en el tiempo y programar su licitación, debe procederse a la licitación de los mismos.

3.-Incumplimientos rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de subvenciones

RECOMENDACIONES: Jornadas de formación a las entidades beneficiarias de subvenciones

4.-Demora tramitación de facturas en algunas Áreas/Servicios que dificultan el cumplimiento de las exigencias del PMP y de la Ley de Morosidad.

RECOMENDACIONES:

- *Emisión de facturas mensuales de los proveedores*
- *Concretar el personal habilitado para realizar compras*
- *Determinar sistema ágil y eficiente de presentación de albaranes*
- *Dotación de personal que facilite la validación de albaranes y facturas*



- *Utilización diaria del programa de GESTIONA, para firmar las facturas con la mayor celeridad posible*

5.- Existencia de contratos vencidos

RECOMENDACIONES: Proceder a la licitación de los mismos

VALORACIÓN PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO ANTERIOR

Medidas incluidas en el plan de Acción del ejercicio 2.022

DEFICIENCIA 1.- Inexistencia de instrucciones de cierre de ejercicio donde se establezca la fecha máxima de presentación de facturas, para ser tramitado el reconocimiento de la obligación y su imputación al presupuesto del ejercicio

MEDIDA CORRECTORA: Codificar y remitir mediante el libro de circulares de Intervención las instrucciones a tener en consideración para el cierre a partir del ejercicio 2023 que deben contener:

- fecha máxima de presentación y tramitación de las facturas en el ejercicio.
- Sistema por el cual, las facturas correspondientes al ejercicio “n”, recibidas hasta el 31 de Enero en el año “n+1” podrán imputarse al registro de facturas del año “n” e incorporarse en la cuenta 413.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

VALORACIÓN: Pese a que planificó para el mes de Noviembre de 2022, la situación existente en cuanto a medios personales en dicho departamento ha impedido que se elabore dicha circular, con lo que se pospone para el mes de Noviembre de 2023

Deficiencia 2.- Inadecuada y excesiva utilización de la contratación menor.

MEDIDAS CORRECTORAS:

1.- Efectuar un análisis detallado de los contratos menores tramitados en los últimos ejercicios tratando de identificar:

- Los contratos menores que, pese a su carácter reiterativo en el tiempo, tienen un valor anual estimado inferior a 3.000 Euros: En estos contratos se considera oportuna su tramitación como contrato menor, al considerarse antieconómica su tramitación plurianual.
- Determinar los contratos susceptibles de tramitarse mediante sistemas dinámicos de contratación o adhesión a centrales de compras.

ESTADO ACTUAL: REALIZADO.

En fecha 10/11/2022 se emite el informe de control financiero sobre la contratación menor, para lo cual se analizan los tramitados en 2020 y 2021

VALORACION:

Se aprecia un porcentaje elevado de gastos tramitados sin seguir el procedimiento de la contratación menor. No obstante, se constata que para el ejercicio 2022 se ha establecido un procedimiento por el que se procede a la aprobación previa del gasto de la totalidad de importes superiores a 600 Euros, aunque en algunos casos esta tramitación tenga carácter extemporáneo.

El informe detalla los contratos, en los que se ha detectado fraccionamiento



contractual o un incumplimiento de su duración, detallando aquellos en los que se debe priorizar su licitación

2.- Incrementar los medios personales en Secretaría mediante la incorporación de personal para apoyo en las funciones derivadas de la contratación.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

VALORACION: Se ha creado el puesto de Vice-Secretaría, pero la demora en la convocatoria del concurso para la provisión de dicho puesto por parte del Estado, ha determinado la imposibilidad de su cobertura.

3.- Formación básica a las áreas gestoras para la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

VALORACION: La falta de personal dificulta la realización de esta formación

4.- Tramitar los procesos selectivos que permitan la cobertura de plazas vacantes de las distintas Áreas/Servicios.

ESTADO ACTUAL: EN EJECUCIÓN.

VALORACION: En 2022 se ha incorporado personal al Área e Secretaria para agilizar la tramitación de procesos selectivos

5.- Aprobar el Plan Anual de Contratación, que permita planificar y calendarizar las licitaciones de los contratos administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

VALORACION: La concesión de subvenciones y la prioridad de su licitación, dificulta la planificación de contratos administrativos

Deficiencia 3. Existencia de contratos vencidos

MEDIDAS CORRECTORAS:

1.-Formalización de los siguientes contratos vencidos:

- CONTRATO: SERVICIO DE COLABORACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL Y DE RECAUDACIÓN:
- CONTRATO: CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS

VALORACIÓN: Las acciones correctoras previstas has sido efectivas, dado que el contrato de colaboración se formalizó en fecha 28/08/2022 y respecto al de concesión demanial continúa pendiente de licitación

2.- Planificar y priorizar los procesos selectivos necesarios para cubrir las plazas vacantes, que permitan dotar de medios de personales suficientes las distintas Área del Ayuntamiento.

ESTADO ACTUAL: EN EJECUCIÓN

VALORACION: En 2022 se resolvió el recurso interpuesto por Delegación de Gobierno, a partir del cual pueden convocarse los puestos, cuya creación fue impugnada

Deficiencia 4.- Inventario de bienes desactualizado.

MEDIDAS CORRECTORAS: Elaborar un informe para analizar las aplicaciones



informáticas existentes en el mercado no sólo a nivel Patrimonial sino también contable, analizar repercusión económica y cuantificar aproximadamente los medios personales y materiales necesarios para la recopilación, cuantificación, valoración, y la carga informática del inventario de bienes municipal y la elaboración de las normas de gestión patrimonial y contable para el intercambio de información con repercusión patrimonial y/o sobre el inventario municipal entre las diferentes áreas municipales.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

VALORACION: Acumulación de funciones que dificulten el análisis e implantación de programas de gestión del inventario

Deficiencia 5.- Informes de cuantificación de costes de los servicios prestados por las distintas Áreas.

MEDIDAS CORRECTORAS: No se planteó medida alguna dada la insuficiencia de medios técnicos y personales existentes

Deficiencia 6.- Elaborar planes de formación

MEDIDAS CORRECTORAS:

1.- Difundir cursos ofrecido por otras Administraciones

ESTADO ACTUAL: FINALIZADA

VALORACION: Se han regulado la concesión de ayudas para incentivar la formación del personal.

2.-Realizar cursos de formación por personal internos del Ayuntamiento

ESTADO ACTUAL: FINALIZADA

VALORACION: La acumulación de funciones impide realizarlas con mayor periodicidad.

OBLIGACIÓN DE REMISIÓN

Conforme lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, el Artículo 15 del Real Decreto 424/2017, y la Instrucción del Tribunal de Cuentas de Resolución de 15 de enero de 2020 del Tribunal de Cuentas, la información correspondiente a los reparos formulados, informes de omisión de la función interventora y principales anomalías en materia de ingresos será remitida antes del 30 de Abril de 2.022 al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de de Rendición de Cuentas.

En base al Artículo 38 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la Resolución de 2 de abril de 2020, el presente informe resumen, se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado, antes del 30 de Abril de 2.022 a través de la aplicación web RICEL, alojada en la dirección electrónica <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

